



OIR-TSE-44-V-2020

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del diecinueve de junio de dos mil veinte.

I. El 31 de mayo de 2020, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina:

«...confirmación de si poseo afiliación a algún partido político».

II. 1. La solicitud de información fue admitida el 5 de junio de 2020, luego que el peticionario subsanara prevención para dar cumplimiento a los requisitos del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

2. No obstante lo anterior, y debido a la suspensión de plazos administrativos aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto 593 emitido el pasado 14 de marzo, por el cual se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, el que fue prorrogado hasta el 29 de mayo; y luego, por Decreto Legislativo no. 649 de fecha 30 de mayo de 2020, se suspendió los referidos plazos hasta el 10 de junio del presente año, por tanto, el cómputo del plazo para responder la presente solicitud se inició el 11 de junio de 2020.

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la licenciada Xiomara Avilés, directora del Registro Electoral, quien en su respuesta manifiesta «...que después de haber verificado los archivos que esta Unidad tiene sobre ciudadanos afiliados o respaldantes, el señor _____, es respaldante de los partidos Nuevas Ideas y Cambio Democrático».

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos

Oficial de Información

Tribunal Supremo Electoral

